Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

NOTARIA
TERCERA

ria.-

ESCRITURA No. 2014-17-01-03-P 004146

FACTURA No. 9699

REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES

OTORGA:

ING. LUIS ENRIQUE COLOMA ESCOBAR

GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA

COMPAÑÍA TIECONE S.A.

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 4 COPIAS. (R/T)

&&&&&&&&&&& &&&&&&&&&&&&&

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día diez de junio del año dos mil catorce, ante mi DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI, Notaria Tercera del cantón Quito, comparece: el señor **INGENIERO LUIS ENRIQUE COLOMA ESCOBAR,** de estado civil casado, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía TIECONE

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanine, teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.

NOTARIA TERCERA QUITO ECUADOR

SOCIEDAD ANONIMA, según consta del nombramiento que se agrega. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en este Cantón, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, quien me presenta sus documentos de identidad, bien instruido por mí la Notaria en el objeto y resultados de la presente escritura pública, me solicita eleve a escritura pública, una contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: **"SEÑORA NOTARIA**: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Reforma Integral de Estatutos Sociales que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES**: Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el Ingeniero LUIS ENRIQUE COLOMA ESCOBAR, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía TIECONE SOCIEDAD ANONIMA, conforme al nombramiento que se agrega como documento habilitante. El compareciente es de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES**: a) Mediante escritura pública autorizada por el señor Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, Doctor Felipe Iturralde Dávalos, el día diecinueve de febrero del dos mil diez e inscrita en el Registro Mercantil de este mismo Cantón el día cinco de marzo de ese año, se constituyó la compañía TIECONE SOCIEDAD ANONIMA, con un capital suscrito de QUINIENTOS MIL DOLARES (USD 500.000) **TERCERA.- REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES**: Con fecha treinta de abril del año dos mil catorce, la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía TIECONE SOCIEDAD ANONIMA, resolvió por unanimidad reformar integralmente los estatutos sociales de la compañía, los cuales se

incluyen a continuación: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA TIECONE SOCIEDAD ANONIMA Capítulo I.- Del Nombre, Nacionalidad, Domicilio, Objeto Social y Duración de la Compañía. Artículo Primero.- Nombre:** La denominación de la sociedad es TIECONE SOCIEDAD ANONIMA **Artículo Segundo.- Nacionalidad y Domicilio:** La Compañía TIECONE SOCIEDAD ANONIMA, es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en la ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero.- Objeto:** La Compañía TIECONE SOCIEDAD ANONIMA, tiene como objeto principal: UNO.- Compra, venta, comisión, distribución e importación de cualquier tipo de bienes muebles tales como: UNO PUNTO UNO. Alimentos, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, enlatados, congelados, conservas y productos frescos; UNO PUNTO DOS. Productos para higiene personal, periódicos, libros, revistas y textos, películas y música en cualquier formato; UNO PUNTO TRES. Artículos electrónicos de toda clase, teléfonos celulares, videojuegos, software y equipos de computación; UNO PUNTO CUATRO. Artículos para decoración de interiores y exteriores y artículos de línea blanca; UNO PUNTO CINCO. Material deportivo, mascotas y artículos para mascotas; UNO PUNTO SEIS. Juguetes, artículos para bebés, ropa, calzado, joyas, relojes, perfumes, y otros artículos de primera necesidad. Esta actividad la podrá realizar mediante la instalación de establecimientos propios o alquilados, bajo la figura de marcas propias o franquicias. En el cumplimiento de su objeto y para no

NOTARIA TERCERA QUITO - ECUADOR

limitar sus actividades, la Compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley, sin embargo, no podrá realizar actos que se encuentren regulados por la Ley de Mercado de Valores y Ley General de Instituciones del Sistema Financiero. **Artículo Cuarto.- Duración:** El plazo de duración de la Compañía TIECONE SOCIEDAD ANONIMA, será de treinta años, a contarse desde la fecha de inscripción de la presente escritura, pero podrá prorrogarse, disolverse y liquidarse antes del plazo fijado, en los casos y con los requisitos previstos en la ley y en estos estatutos. **Capítulo II.- Del Capital Social y su Integración. Artículo Quinto.- Capital:** El capital suscrito y pagado es de QUINIENTOS MIL DOLARES (USD 500.000,00) dividido en QUINIENTAS MIL acciones de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una. El capital suscrito podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de Accionistas y cumpliendo los requisitos previstos en la ley. Los Accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital. **Artículo Sexto.- Acciones:** Las acciones serán ordinarias y nominativas. Tendrán un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una. Cada acción pagada da derecho a un voto y será indivisible. De existir varios copropietarios de una misma acción, se nombrará un apoderado o administrador común. **Artículo Séptimo.- Títulos de Acciones y Transferencias:** Los títulos de acciones y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y estarán firmados por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la Compañía. **Capítulo III.- De la Junta General de Accionistas. Artículo Octavo.-**

Atribuciones: La Junta General de Accionistas es el órgano supremo a cuyo cargo está el gobierno de la Compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la ley; sus resoluciones válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías. Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, además de las establecidas en el artículo noveno de este estatuto las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, a los Comisarios y a los Auditores Externos de la Compañía; b) Fijar la retribución de los dignatarios y funcionarios por ella elegidos o nombrados; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Resolver la emisión de las partes beneficiarias y de obligaciones; e) Resolver sobre los aumentos de capital, la amortización de acciones y en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y las reformas a los estatutos; f) Resolver la fusión, escisión, transformación disolución y liquidación de la Compañía de acuerdo con la ley y este estatuto; g) Absolver las consultas que le formule el Presidente Ejecutivo o el Gerente General. h) Resolver sobre las proposiciones que le hagan los Accionistas, dentro de sus facultades; i) Delegar al Presidente Ejecutivo las funciones que crea convenientes, siempre que no estén reservadas para ella, conforme a la ley. La Junta General de Accionistas podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aún cuando tal asunto no figure en el orden del día. **Artículo Noveno.- Juntas Generales Ordinarias:** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá por los menos una vez al año en el domicilio principal de la Compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para considerar los siguientes:

NOTARIA TERCERA
QUITO - ECUADOR

asuntos: a) Conocer el balance, las cuentas y los informes respecto del ejercicio económico que le presenten los administradores, los auditores externos y los comisarios, acerca de los negocios sociales y adoptar las resoluciones pertinentes. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidos por informe de los comisarios. b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales o la cancelación de pérdidas. c) Conocer cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria y resolver al respecto. **Artículo Décimo.- Juntas Generales Extraordinarias:** Las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas se reunirán en cualquier época del año. En las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas no podrán tratarse sino los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el artículo décimo quinto del presente estatuto. **Artículo Décimo Primero.- Dirección**: La Junta General de Accionistas será presidida por el Presidente Ejecutivo y en su falta por quien la Junta designe. Actuará como secretario el Gerente General y, a su falta, la persona que la Junta designe. **Artículo Décimo Segundo.- Mayoría:** Las decisiones de la Junta General de Accionistas serán tomadas por una mayoría de votos que represente más del cincuenta por ciento del capital pagado con derecho a voto concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la ley y el estatuto sobre mayorías especiales. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **Artículo Décimo Tercero.- Convocatoria**: Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General. En los casos previstos en la ley podrán ser convocadas por los Comisarios de la Compañía. El o los Accionistas que representen por lo menos el

NOTARIA
TERCERA

veinticinco por ciento del capital suscrito, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente Ejecutivo o al Gerente General de la Compañía, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición. La Junta General de Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, sin que para el efecto se consideren ni el día de la publicación ni el fijado para la reunión. La convocatoria deberá señalar el lugar, fecha, día, hora y objeto de la reunión. Los comisarios serán especial e individualmente convocados a las Juntas Generales. La convocatoria a Junta General de Accionistas deberá hacerse además mediante comunicaciones escritas o vía facsímil o correo electrónico, dirigidas a aquellos Accionistas que así lo hubieren solicitado previamente por escrito e indicado a la Compañía sus respectivas direcciones y números de teléfono. **Artículo Décimo Cuarto.- Quórum de Instalación**: La Junta General de Accionistas no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada en ella por lo menos la mitad del capital pagado con derecho a voto. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de Accionistas presentes, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera. Para que la Junta General pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión,

NOTARIA TERCERA QUITO - ECUADOR

escisión o la disolución de la Compañía, y, en general, cualquier modificación del estatuto, se requerirá del voto favorable de al menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado con derecho a voto. **Artículo Décimo Quinto.- Juntas Universales**: No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este artículo, todos los Accionistas o quienes los representen, deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad. **Artículo Décimo Sexto.- Actas**: Las actas de las Juntas Generales de Accionistas se llevarán en hojas móviles escritas en computadora o a máquina, foliadas con numeración continua y sucesiva, y firmadas por el Presidente Ejecutivo y el Secretario actuante. **Capítulo IV.- De la Administración y Representación de la Compañía. Artículo Décimo Séptimo.- Administración y Representación Legal:** La Compañía será administrada por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General y, contará con un Comité Ejecutivo. La representación legal de la Compañía la ejercerá el Presidente Ejecutivo y el Gerente General, dentro de las atribuciones conferidas por estos estatutos. El nombramiento de Gerente General lo firmará el Presidente Ejecutivo y el nombramiento de Presidente Ejecutivo lo firmará el Gerente General. El Presidente Ejecutivo y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de

NOTARIA TERCERA

Compañías. **Artículo Décimo Octavo.- Del Presidente Ejecutivo y sus Atribuciones**: La Compañía tendrá un Presidente Ejecutivo que será elegido por la Junta General de Accionistas de entre los Accionistas o no de la Compañía, para un período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente por períodos iguales. Son atribuciones del Presidente Ejecutivo: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía b) Supervisar la buena marcha de la Compañía, así como el cumplimiento de la ley y los estatutos; c) Convocar y presidir las Juntas Generales de Accionistas; d) Elaborar el Plan Estratégico del negocio en coordinación con el Gerente General de la Compañía y supervisar su cumplimiento; e) Nombrar y remover, de acuerdo con el Gerente General, a los Gerentes de segundo nivel jerárquico así como fijar sus remuneraciones acorde a las políticas vigentes en la Compañía; f) Ejecutar a nombre de la Compañía, junto con el Gerente General, toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza y cuantía, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la Compañía; g) Aprobar las políticas y reglamentos administrativos internos y supervigilar su cumplimiento; h) Aprobar y velar por el cumplimiento del presupuesto general establecido anualmente; i) Autorizar al Gerente General para cualquier decisión acto o contrato que implique cambio a la política de la Compañía, dentro de su objeto social. j) Aprobar los estados financieros para presentación a la Junta General de Accionistas y presentar la recomendación para el reparto de utilidades. **Artículo Décimo Noveno: Del Gerente General y sus Atribuciones:** La Compañía tendrá un Gerente General nombrado por la Junta General de Accionistas para un período de dos años, podrá ser reelegido indefinidamente y podrá ser o no accionista de la

NOTARIA TERCERA QUITO - ECUADOR

Compañía. Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos con las limitaciones señaladas en los presentes estatutos y acorde a las políticas internas aprobadas por el Presidente Ejecutivo; c) Presentar el presupuesto general de la Compañía al Presidente Ejecutivo para su revisión y aprobación; d) Manejar los fondos de la Compañía bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles relacionadas con el objeto social y acorde a las políticas internas aprobadas por el Presidente Ejecutivo; e) Suscribir pagarés y letras de cambio y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la Compañía con aprobación previa del Presidente Ejecutivo; f) Contratar trabajadores y dar por concluidas las relaciones laborales previa las formalidades de ley, y para funcionarios de segundo nivel jerárquico, con aprobación previa del Presidente Ejecutivo; g) Constituir con aprobación del Presidente Ejecutivo mandatarios generales y especiales previo, además, la autorización de la Junta General de Accionistas para el primer caso; h) Dictar políticas y reglamentos internos con aprobación de la Presidencia Ejecutiva; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; j) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la Compañía y velar por el correcto mantenimiento de sus activos muebles e inmuebles; k) Presentar un informe anual a la Junta General de Accionistas conjuntamente con los Estados Financieros; y l) Las demás atribuciones que le confieran los presentes estatutos y

NOTARIA TERCERA

la ley. **Artículo Vigésimo.- Del Comité Ejecutivo**: La Compañía contará con un Comité Ejecutivo que se constituirá en un órgano asesor del Presidente Ejecutivo y apoyará a la supervisión de las gestiones estratégicas, operativas y administrativas de la Compañía. Estará compuesto por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General y los demás miembros de la empresa que el Presidente Ejecutivo considere necesario designar para su correcto funcionamiento, con un mínimo de tres en total. El Presidente Ejecutivo podrá designar y remover miembros del Comité Ejecutivo que están bajo su nombramiento, acorde a su consideración. El Comité Ejecutivo sesionará cuando lo disponga el Presidente Ejecutivo o el Gerente General de la Compañía. El Comité Ejecutivo será presidido por el Presidente Ejecutivo y en su ausencia, por el Gerente General. Dicho comité emitirá un reglamento de funcionamiento para su correcta operación, el mismo que deberá ser aprobado por el Presidente Ejecutivo. **Capítulo V.- Disposiciones Comunes. Artículo Vigésimo Primero.- Subrogaciones:** En caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente Ejecutivo, lo reemplazará el Gerente General con todos sus deberes y atribuciones. En caso de ausencia o impedimento temporal del Gerente General, lo reemplazará el Presidente Ejecutivo con todos sus deberes y atribuciones. En caso de ausencia definitiva del Presidente Ejecutivo o del Gerente General, la Junta General de Accionistas deberá nombrar sus respectivos sustitutos en un plazo no mayor a sesenta días calendario desde conocida sus ausencias definitivas. **Capítulo VI.- Del Ejercicio Económico, Beneficios, Reservas, Fiscalización y Liquidación. Artículo Vigésimo Segundo.- Ejercicio Económico:** El ejercicio económico de la Compañía terminará el treinta y uno de diciembre de

NOTARIA TERCERA DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

cada año. **Artículo Vigésimo Tercero.- Fondos de Reserva y Utilidades:** La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General de Accionistas a recomendación del Presidente Ejecutivo y de acuerdo con lo dispuesto en la ley. **Artículo Vigésimo Cuarto.- Comisarios:** La Junta General de Accionistas designará un Comisario principal y uno suplente, los que tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados por la ley y aquellos que les fije la Junta General de Accionistas y serán nombrados por el período de un año. **Artículo Vigésimo Quinto.- Liquidador:** En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición de los Accionistas, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador. De haber oposición a ello, la Junta General de Accionistas nombrará otro u otros liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. **CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES**: Se agregan como documentos habilitantes a la presente escritura los siguientes: a) Nombramiento de Gerente General de TIECONE SOCIEDAD ANONIMA; b) Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas; c) Copia de los estatutos sociales debidamente certificados por los representantes legales. **QUINTA.- DECLARACION JURAMENTADA:** El Gerente General de la compañía TIECONE SOCIEDAD ANONIMA declara bajo juramento que la compañía a la que representa no mantienen contratos pendientes con el Estado u obligaciones impagas hacia la administración tributaria, municipalidad o Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- (**HASTA AQUÍ LA MINUTA).** El compareciente ratifica

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

NOTARIA
TERCERA

la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Francisco Mejía Navas, con matrícula número Ocho mil ochocientos cuarenta, del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue al compareciente por mí el Notario se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria de todo lo cual doy fe.-

ING. LUIS ENRIQUE COLOMA ESCOBAR

C.C. 1705278263

DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA TERCERA
QUITO - ECUADOR

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanine, teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.

55404

Quito, enero 17 del 2014

Ingeniero
Luis Enrique Coloma Escobar
Ciudad

De mi consideración:

Por medio de la presente cúmpleme poner a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía TIECONE S.A., en sesión llevada a cabo el día 14 de enero del año 2014, tuvo el acierto de nombrar a usted GERENTE GENERAL de la sociedad, por el período de UN AÑO contado a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento.

De conformidad con los Estatutos Sociales, le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, así como los demás deberes y atribuciones establecidos en dichos Estatutos, así como en la Ley de Compañías y sus Reglamentos.

La Compañía, se constituyó mediante escritura pública autorizada por el señor Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, Dr. Felipe Iturralde Dávalos, el día 19 de febrero del 2010 e inscrita en el Registro Mercantil de este mismo Cantón el día 5 de marzo de ese año.

Se servirá disponer la inscripción de este nombramiento previa la aceptación del cargo.

Atentamente,

ING. GALO ENRIQUE RENE VILLAMAR VILLAFUERTE
PRESIDENTE
C.C.170033760-1

NOTA DE ACEPTACIÓN: Dejo constancia que en esta fecha he aceptado el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía TIECONE S.A., en los términos que constan de la nota de nombramiento que antecede.

Quito, enero 17 del 2014

ING. LUIS ENRIQUE COLOMA ESCOBAR
C.C. 170527826-3

TRÁMITE NÚMERO: 5544

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	3205
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	31/01/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1263
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	17/01/2014
FECHA ACEPTACION:	17/01/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TIECONE S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1705278263	COLOMA ESCOBAR LUIS ENRIQUE	GERENTE GENERAL	1 AÑO

4. DATOS ADICIONALES:

CONST: #RM 623 DEL 05/03/2010 NOT. 25 DEL 19/02/2010 T.Q.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 31 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2014

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 10 JUN 2014

DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

NOTARIA TERCERA QUITO - ECUADOR

Nº 0440652

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA TIECONE S.A., CELEBRADA EL TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE

A los treinta días del mes de abril del año dos mil catorce, siendo las 11:30 horas, en las oficinas situadas en la calle Isla San Cristóbal 180 A y Av. General Enríquez, San Rafael, cantón Rumiñahui, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía TIECONE S.A. Preside la sesión el Ingeniero Galo Enrique Villamar Villafuerte y actúa como Secretario el Ingeniero Luis Enrique Coloma Escobar, Gerente General. El Presidente dispone que se constate el quórum requerido para la celebración de esta Junta. Secretaría informa que se encuentran presentes la totalidad de los Accionistas de la Compañía según el siguiente detalle:

La Secretaria procede a formular la siguiente lista de Accionistas de conformidad con el Art. 238 de la Ley de Compañías.

		CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO (DOLARES)
CORPORACION GRUPO FYBECA S.A. Propietaria de 499.500 acciones ordinarias Y Nominativas de un valor de un dólar cada una , representada por el Ing. Luis Enrique Coloma Escobar	USD	499.500,00
ING. GALO VILLAMAR V. Propietario de 500 acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar	USD	500,00
Total capital suscrito y pagado	**USD**	**500.000.00**

Los Accionistas indicados, por unanimidad, resuelven constituirse en Junta General Universal de Accionistas de la Compañía TIECONE S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías.

Toda vez que en esta Junta se encuentran reunidos todos los Accionistas y el Capital Suscrito y Pagado de USD 500.000 (QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) se encuentra íntegramente representado, el Presidente declara instalada la sesión de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas. Los Accionistas asistentes elaboran el siguiente Orden del Día

1.- Conocer y aprobar la reforma integral de los estatutos de la compañía.

El Presidente pregunta a los concurrentes si están de acuerdo con el Orden del Día, concediendo la palabra a todos los presentes, quienes expresan su conformidad, aprobándolo por unanimidad.

Con el fin de tratar el único punto del Orden del Día, el Presidente manifiesta a los asistentes que la Compañía requiere una modernización de los estatutos vigentes, en virtud de los cambios legales y estructurales ocurridos en los últimos años.

A continuación se presenta a los miembros de la Junta General el proyecto de nuevos estatutos, con el fin que los Accionistas lo revisen y realicen sus observaciones.

Luego de algunos comentarios, los asistentes resuelven por unanimidad aprobar los nuevos estatutos de la compañía TIECONE S.A., los cuales han sido debidamente revisados y discutidos por los señores accionistas. Se autoriza al señor Gerente General, Ingeniero Luis Enrique Coloma, a realizar todas las gestiones necesarias para su aprobación ante la Superintendencia de Compañias y posterior inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.

No habiendo otro asunto adicional que tratar, el Presidente dispone un momento de receso para la redacción del Acta.

Reinstalada la sesión y siendo las 12:30 horas, el secretario da lectura a la presente Acta, la cual es aprobada por unanimidad.

Para constancia de lo resuelto suscriben todos los Accionistas la presente acta.

Ing. Galo Villamar V.
Presidente

Ing. Luis Enrique Coloma
Secretario

CORPORACION GRUPO FYBECA S.A.
Accionista
Ing. Luis Enrique Coloma
Gerente General

Ing. Galo Villamar V.
Accionista

NOTARIA TERCERA
QUITO - ECUADOR

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
TIECONE S.A.

Capítulo I.- Del Nombre, Nacionalidad, Domicilio, Objeto Social y Duración de la Compañía.

Artículo Primero.- Nombre: La denominación de la sociedad es TIECONE S.A.

Artículo Segundo.- Nacionalidad y Domicilio: La Compañía TIECONE S.A., es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en la ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

Artículo Tercero.- Objeto: La Compañía TIECONE S.A., tiene como objeto principal:

1.- Compra, venta, comisión, distribución e importación de cualquier tipo de bienes muebles tales como:

1.1. Alimentos, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, enlatados, congelados, conservas y productos frescos;

1.2. Productos para higiene personal, periódicos, libros, revistas y textos, películas y música en cualquier formato;

1.3. Artículos electrónicos de toda clase, teléfonos celulares, videojuegos, software y equipos de computación;

1.4. Artículos para decoración de interiores y exteriores y artículos de línea blanca;

1.5. Material deportivo, mascotas y artículos para mascotas;

1.6. Juguetes, artículos para bebés, ropa, calzado, joyas, relojes, perfumes, y otros artículos de primera necesidad.

Esta actividad la podrá realizar mediante la instalación de establecimientos propios o alquilados, bajo la figura de marcas propias o franquicias. En el cumplimiento de su objeto y para no limitar sus actividades, la Compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley, sin embargo, no podrá realizar actos que se encuentren regulados por la Ley de Mercado de Valores y Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.

Artículo Cuarto.- Duración: El plazo de duración de la Compañía TIECONE S.A, será de treinta años, a contarse desde la fecha de inscripción de la presente escritura, pero podrá prorrogarse, disolverse y liquidarse antes del

plazo fijado, en los casos y con los requisitos previstos en la ley y en estos estatutos.

Capítulo II.- Del Capital Social y su Integración.

Artículo Quinto.- Capital: El capital suscrito y pagado es de QUINIENTOS MIL DOLARES (USD 500.000,00) dividido en QUINIENTAS MIL acciones de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una. El capital suscrito podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de Accionistas y cumpliendo los requisitos previstos en la ley. Los Accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital.

Artículo Sexto.- Acciones: Las acciones serán ordinarias y nominativas. Tendrán un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una. Cada acción pagada da derecho a un voto y será indivisible. De existir varios copropietarios de una misma acción, se nombrará un apoderado o administrador común.

Artículo Séptimo.- Títulos de Acciones y Transferencias: Los títulos de acciones y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y estarán firmados por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la Compañía.

Capítulo III.- De la Junta General de Accionistas.

Artículo Octavo.- Atribuciones: La Junta General de Accionistas es el órgano supremo a cuyo cargo está el gobierno de la Compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la ley; sus resoluciones válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías. Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, además de las establecidas en el artículo noveno de este estatuto las siguientes:

a) Nombrar y remover al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, a los Comisarios y a los Auditores Externos de la Compañía;

b) Fijar la retribución de los dignatarios y funcionarios por ella elegidos o nombrados;

c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;

d) Resolver la emisión de las partes beneficiarias y de obligaciones;

e) Resolver sobre los aumentos de capital, la amortización de acciones y, en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y las reformas a los estatutos;

f) Resolver la fusión, escisión, transformación disolución y liquidación de la Compañía de acuerdo con la ley y este estatuto;

g) Absolver las consultas que le formule el Presidente Ejecutivo o el Gerente General.

h) Resolver sobre las proposiciones que le hagan los Accionistas, dentro de sus facultades;

i) Delegar al Presidente Ejecutivo las funciones que crea convenientes, siempre que no estén reservadas para ella, conforme a la ley. La Junta General de Accionistas podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aún cuando tal asunto no figure en el orden del día.

Artículo Noveno.- Juntas Generales Ordinarias: La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá por los menos una vez al año en el domicilio principal de la Compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para considerar los siguientes asuntos:

a) Conocer el balance, las cuentas y los informes respecto del ejercicio económico que le presenten los administradores, los auditores externos y los comisarios, acerca de los negocios sociales y adoptar las resoluciones pertinentes. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidos por informe de los comisarios.

b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales o la cancelación de pérdidas.

c) Conocer cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria y resolver al respecto.

Artículo Décimo.- Juntas Generales Extraordinarias: Las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas se reunirán en cualquier época del año. En las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas no podrán tratarse sino los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el artículo décimo quinto del presente estatuto.

Artículo Décimo Primero.- Dirección: La Junta General de Accionistas será presidida por el Presidente Ejecutivo y en su falta por quien la Junta designe. Actuará como secretario el Gerente General y, a su falta, la persona que la Junta designe.

Artículo Décimo Segundo.- Mayoría: Las decisiones de la Junta General de Accionistas serán tomadas por una mayoría de votos que represente más del cincuenta por ciento del capital pagado con derecho a voto concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la ley y el estatuto sobre mayorías especiales. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

Artículo Décimo Tercero.- Convocatoria: Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General. En los casos previstos en la ley podrán ser convocadas por los Comisarios de la Compañía. El o los Accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente Ejecutivo o al Gerente General de la Compañía, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición. La Junta General de Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, sin que para el efecto se consideren ni el día de la publicación ni el fijado para la reunión. La convocatoria deberá señalar el lugar, fecha, día, hora y objeto de la reunión. Los comisarios serán especial e individualmente convocados a las Juntas Generales. La convocatoria a Junta General de Accionistas deberá hacerse además mediante comunicaciones escritas o vía facsímil o correo electrónico, dirigidas a aquellos Accionistas que así lo hubieren solicitado previamente por escrito e indicado a la Compañía sus respectivas direcciones y números de teléfono.

Artículo Décimo Cuarto.- Quórum de Instalación: La Junta General de Accionistas no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada en ella por lo menos la mitad del capital pagado con derecho a voto. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de Accionistas presentes, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera. Para que la Junta General pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión o la disolución de la Compañía, y, en general, cualquier modificación del estatuto, se requerirá del voto favorable de al menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado con derecho a voto.

Artículo Décimo Quinto.- Juntas Universales: No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este artículo, todos los Accionistas o quienes los representen, deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad.

Artículo Décimo Sexto.- Actas: Las actas de las Juntas Generales de Accionistas se llevarán en hojas móviles escritas en computadora o a

máquina, foliadas con numeración continua y sucesiva, y firmadas por el Presidente Ejecutivo y el Secretario actuante.

Capítulo IV.- De la Administración y Representación de la Compañía.

Artículo Décimo Séptimo.- Administración y Representación Legal: La Compañía será administrada por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General y, contará con un Comité Ejecutivo. La representación legal de la Compañia la ejercerá el Presidente Ejecutivo y el Gerente General, dentro de las atribuciones conferidas por estos estatutos. El nombramiento de Gerente General lo firmará el Presidente Ejecutivo y el nombramiento de Presidente Ejecutivo lo firmará el Gerente General. El Presidente Ejecutivo y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

Artículo Décimo Octavo.- Del Presidente Ejecutivo y sus Atribuciones: La Compañía tendrá un Presidente Ejecutivo que será elegido por la Junta General de Accionistas de entre los Accionistas o no de la Compañía, para un período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente por períodos iguales. Son atribuciones del Presidente Ejecutivo:

a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía

b) Supervisar la buena marcha de la Compañía, así como el cumplimiento de la ley y los estatutos;

c) Convocar y presidir las Juntas Generales de Accionistas;

d) Elaborar el Plan Estratégico del negocio en coordinación con el Gerente General de la Compañía y supervisar su cumplimiento;

e) Nombrar y remover, de acuerdo con el Gerente General, a los Gerentes de segundo nivel jerárquico así como fijar sus remuneraciones acorde a las políticas vigentes en la Compañía;

f) Ejecutar a nombre de la Compañía, junto con el Gerente General, toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza y cuantia, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la Compañía;

g) Aprobar las politicas y reglamentos administrativos internos y supervigilar su cumplimiento;

h) Aprobar y velar por el cumplimiento del presupuesto general establecido anualmente;

i) Autorizar al Gerente General para cualquier decisión acto o contrato que implique cambio a la política de la Compañía, dentro de su objeto social.

j) Aprobar los estados financieros para presentación a la Junta General de Accionistas y presentar la recomendación para el reparto de utilidades.

Artículo Décimo Noveno: Del Gerente General y sus Atribuciones: La Compañía tendrá un Gerente General nombrado por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años, podrá ser reelegido indefinidamente y podrá ser o no accionista de la Compañía. Son atribuciones del Gerente General:

a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía;

b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos con las limitaciones señaladas en los presentes estatutos y acorde a las políticas internas aprobadas por el Presidente Ejecutivo;

c) Presentar el presupuesto general de la Compañía al Presidente Ejecutivo para su revisión y aprobación;

d) Manejar los fondos de la Compañía bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles relacionadas con el objeto social y acorde a las políticas internas aprobadas por el Presidente Ejecutivo;

e) Suscribir pagarés y letras de cambio y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la Compañía con aprobación previa del Presidente Ejecutivo;

f) Contratar trabajadores y dar por concluidas las relaciones laborales previa las formalidades de ley, y para funcionarios de segundo nivel jerárquico, con aprobación previa del Presidente Ejecutivo;

g) Constituir con aprobación del Presidente Ejecutivo mandatarios generales y especiales previo, además, la autorización de la Junta General de Accionistas para el primer caso;

h) Dictar políticas y reglamentos internos con aprobación de la Presidencia Ejecutiva;

i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas;

j) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la Compañía y velar por el correcto mantenimiento de sus activos muebles e inmuebles;

k) Presentar un informe anual a la Junta General de Accionistas conjuntamente con los Estados Financieros; y

l) Las demás atribuciones que le confieran los presentes estatutos y la ley.

NOTARIA TERCERA QUITO - ECUADOR

Artículo Vigésimo.- Del Comité Ejecutivo: La Compañía contará con un Comité Ejecutivo que se constituirá en un órgano asesor del Presidente Ejecutivo y apoyará a la supervisión de las gestiones estratégicas, operativas y administrativas de la Compañía. Estará compuesto por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General y los demás miembros de la empresa que el Presidente Ejecutivo considere necesario designar para su correcto funcionamiento, con un mínimo de tres en total. El Presidente Ejecutivo podrá designar y remover miembros del Comité Ejecutivo que están bajo su nombramiento, acorde a su consideración. El Comité Ejecutivo sesionará cuando lo disponga el Presidente Ejecutivo o el Gerente General de la Compañía. El Comité Ejecutivo será presidido por el Presidente Ejecutivo y en su ausencia, por el Gerente General. Dicho comité emitirá un reglamento de funcionamiento para su correcta operación, el mismo que deberá ser aprobado por el Presidente Ejecutivo.

Capítulo V.- Disposiciones Comunes.

Artículo Vigésimo Primero.- Subrogaciones: En caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente Ejecutivo, lo reemplazará el Gerente General con todos sus deberes y atribuciones. En caso de ausencia o impedimento temporal del Gerente General, lo reemplazará el Presidente Ejecutivo con todos sus deberes y atribuciones. En caso de ausencia definitiva del Presidente Ejecutivo o del Gerente General, la Junta General de Accionistas deberá nombrar sus respectivos sustitutos en un plazo no mayor a sesenta días calendario desde conocida sus ausencias definitivas.

Capítulo VI.- Del Ejercicio Económico, Beneficios, Reservas, Fiscalización y Liquidación.

Artículo Vigésimo Segundo.- Ejercicio Económico: El ejercicio económico de la Compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo Vigésimo Tercero.- Fondos de Reserva y Utilidades: La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General de Accionistas a recomendación del Presidente Ejecutivo y de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

Artículo Vigésimo Cuarto.- Comisarios: La Junta General de Accionistas designará un Comisario principal y uno suplente, los que tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados por la ley y aquellos que les fije la Junta General de Accionistas y serán nombrados por el periodo de un año.

Artículo Vigésimo Quinto.- Liquidador: En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición de los Accionistas, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador. De haber oposición a ello, la Junta General de Accionistas nombrará otro u otros liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.

CERTIFICAMOS QUE LOS PRESENTES ESTATUTOS FUERON PRESENTADOS, DISCUTIDOS Y APROBADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA TIECONE S.A., EN SESION REALIZADA EL 30 DE ABRIL DEL AÑO 2014.

ING. GALO VILLAMAR V.
PRESIDENTE

ING. LUIS ENRIQUE COLOMA
GERENTE GENERAL

NOTARIA TERCERA
QUITO - ECUADOR

...le hace bien al país!

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792239710001

RAZON SOCIAL: TIECONE S.A.

NOMBRE COMERCIAL: OKIDOKI

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REPRESENTANTE LEGAL: COLOMA ESCOBAR LUIS ENRIQUE

CONTADOR: PILPE MUÑOZ ANDREA KARINA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	05/03/2010	**FEC. CONSTITUCION:**	05/03/2010
FEC. INSCRIPCION:	18/03/2010	**FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**	24/01/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO EN MICROMERCADOS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SAN MARCOS Barrio: SAN MARCOS Calle: ESPEJO Número: E1-52 Intersección: MONTUFAR Oficina: PB Referencia ubicación: A CUADRA Y MEDIA DEL TEATRO BOLIVAR Telefono Trabajo: 022283200

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 024	**ABIERTOS:**	19
JURISDICCION:	\ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA	**CERRADOS:**	5

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 10 JUL 2014
DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

24 ENE 2013

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: ALJG170412 **Lugar de emisión:** QUITO/PAEZ N22-57 Y **Fecha y hora:** 24/01/2013 13:43:35

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792239710001

RAZON SOCIAL: TIECONE S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO MATRIZ **FEC. INICIO ACT.** 05/03/2010

NOMBRE COMERCIAL: OKIDOKI **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO EN MICROMERCADOS
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE OTROS PRODUCTOS DIVERSOS PARA EL CONSUMIDOR.
ACTIVIDADES DE DELICATESEN.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SAN MARCOS Barrio: SAN MARCOS Calle: ESPEJO Número: E1-52 Intersección: MONTUFAR Referencia: A CUADRA Y MEDIA DEL TEATRO BOLIVAR Oficina: PB Telefono Trabajo: 022283200

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO** ABIERTO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 18/03/2010

NOMBRE COMERCIAL: OKIDOKI **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO EN MICROMERCADOS
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE OTROS PRODUCTOS DIVERSOS PARA EL CONSUMIDOR.
ACTIVIDADES DE DELICATESEN.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: ULPIANO PAEZ Número: N19-26 Intersección: AV. PATRIA Referencia: FRENTE AL PARQUE EL EJIDO Oficina: PB Telefono Trabajo: 022283200

No. ESTABLECIMIENTO: 004 **ESTADO** ABIERTO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 14/04/2010

NOMBRE COMERCIAL: OKIDOKI **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE DELICATESEN.
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE OTROS PRODUCTOS DIVERSOS PARA EL CONSUMIDOR.
VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO EN MICROMERCADOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: FORTUNATO SAFADI Número: SOLAR 4 Intersección: PAEZ Referencia: FRENTE A LA UNIVERSIDAD ESTATAL Oficina: PB. Telefono Trabajo: 022283200

NOTARIA TERCERA DE QUITO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: ALJG170412 **Lugar de emisión:** QUITO/PAEZ N22-57 Y **Fecha y hora:** 24/01/2013 13:43:35

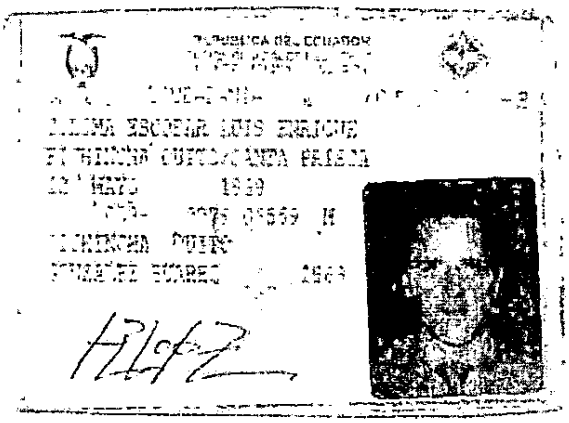

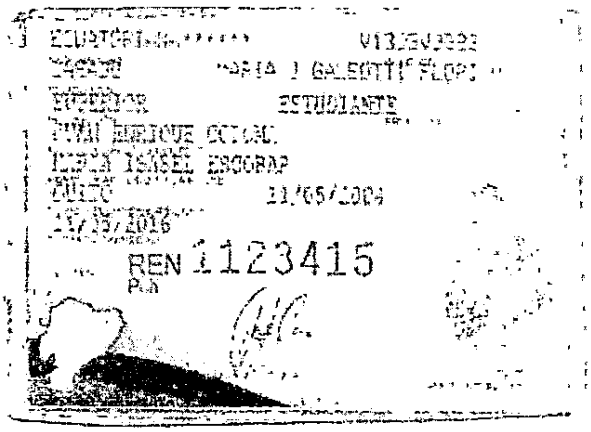

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010

010 - 0113 — NÚMERO DE CERTIFICADO

1705278263 — CÉDULA

COLOMA ESCOBAR LUIS ENRIQUE

PICHINCHA — PROVINCIA

QUITO — CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1 IÑAQUITO

PARROQUIA 4 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito, 10 JUN 2014

DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES que otorga ING. LUIS ENRIQUE COLOMA ESCOBAR, GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA TIECONE S.A., debidamente sellada y firmada en Quito, el diez de junio del año dos mil catorce.-

NOTARIA TERCERA
QUITO - ECUADOR

DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

RAZON: Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías y Valores, en su Resolución número SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-3310, que ha sido suscrita por el Dr. Camilo Valdivieso, Intendente de Compañías de Quito, el diez de septiembre de dos mil catorce, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES que otorga ING. LUIS ENRIQUE COLOMA ESCOBAR, GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA TIECONE S.A., celebrada ante mí el diez de junio del año dos mil catorce, sobre la APROBACION de la escritura antes mencionada.- Quito, uno de octubre del año dos mil catorce.

NOTARIA 03 QUITO

NOTARIA TERCERA QUITO - ECUADOR

DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

3310

RESOLUCIÓN No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

C O N S I D E R A N D O:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada en la Notaría Tercera del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de junio de 2014, que contiene el cambio de domicilio de la compañía TIECONE S.A. del cantón Quito, provincia de Pichincha, a la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha y la reforma integral de estatutos;

QUE el artículo 144 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 249 de 20 de mayo de 2014, que incorporó la Disposición General Cuarta a la Ley de Compañías, de forma taxativa enumera los actos societarios que requieren resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías y Valores, como un requisito previo a su inscripción en el Registro Mercantil;

QUE la escritura pública antes referida contiene el cambio de domicilio del cantón Quito, provincia de Pichincha, a la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, el cual requiere de una resolución aprobatoria por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores, según determina la Disposición General Cuarta antes referida, por lo que la Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-91 de 3 de septiembre de 2014, ha emitido informe favorable recomendando la suscripción de la presente resolución, a fin de que se proceda al trámite para la eventual oposición de terceros al cambio de domicilio señalado en la Ley señalando que el acto societario referente a la reforma integral de estatutos sociales contenido en la misma escritura, que no requiere de una resolución aprobatoria por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores, podrá ser inscrito en el Registro Mercantil del nuevo domicilio de la compañía, al mismo momento en que se inscriba el cambio de domicilio del cantón Quito, provincia de Pichincha a la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, quedando sujeto al control ex post que podrá realizar esta Entidad, en los términos previstos en el artículo 432 de la Ley de Compañías, reformado por la antedicha Ley Orgánica; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-0186 de 15 de marzo de 2011 y ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de domicilio de la compañía TIECONE S.A. del cantón Quito, provincia de Pichincha, a la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, y la consiguiente reforma estatutaria, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Tercera del Distrito Metropolitano de Quito, el 10 de junio de 2014.

NOTARIA TERCERA QUITO - ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

3310

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, en lo referente al cambio de domicilio de la compañía TIECONE S.A., del cantón Quito, provincia de Pichincha, a la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, y su consiguiente reforma estatutaria, se publique por tres días consecutivos en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías y Valores, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes diligencias, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que las Notarías Tercera y Vigésima Quinta del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública otorgada el 10 de junio de 2014, que se aprueba y de la de constitución de la compañía TIECONE S.A., en su orden, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, en el Registro Mercantil a su cargo, inscriba dicha escritura y esta Resolución; c) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía; y, d) Que dichas dependencias sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 10 SEP 2014

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

Exp. 5172
Tr. 32012-0

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 29 SET. 2014

DRA. JACQUELINE VÁSQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

RUMIÑAHUI
Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la Resolución No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.14.3310, expedida por el doctor Camilo Valdivieso Cueva Intendente de Compañías de Quito de la Superintendencia de Compañías y Valores de diez de septiembre del dos mil catorce, mediante la cual se aprueba CAMBIO DE DOMICILIO del cantón Quito, provincia de Pichincha, a la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha y REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía TIECONE S.A., en el:

REGISTRO MERCANTIL, repertorios No.-967 y 968

Martes, 14 de octubre del 2014, 11:21:37

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

EL REGISTRADOR
Dr. Romeo Gonzalo Silva Castillo

Registro Mercantil del Cantón RUMIÑAHUI SGS

Responsable.- JAIME SALAZAR

Dr. ANDRES VELASCO

Dra. MARIA DOLORES HEREDIA

RUMIÑAHUI
Registro Municipal de la
Propiedad y Mercantil

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI

Razón de Inscripción

Con fecha 14 de octubre del 2014, bajo repertorios Nos. 967 y 968 se encuentra inscrita y sentada la razón de la escritura pública de CAMBIO DE DOMICILIO del cantón Quito, provincia de Pichincha, a la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha y REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía TIECONE S.A., otorgada el diez de junio del dos mil catorce, ante la Notaria pública Tercera del cantón Quito; aprobada mediante Resolución No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.14.3310, expedida por el doctor Camilo Valdivieso Cueva Intendente de Compañías de Quito de la Superintendencia de Compañías y Valores de diez de septiembre del dos mil catorce.

Sangolquí, 14 de octubre del 2014,14:52:41 p.m.

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

EL REGISTRADOR
Dr. Romeo Gonzalo Silva Castillo

Responsable.- JAIME SALAZAR

Dr. ANDRES VELASCO

Dra. MARIA DOLORES HEREDIA

Nota: Se aclara que la presente certificación se ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui, mediante Acta de 1 de septiembre del 2011.

Es de responsabilidad del solicitante el uso de la presente certificación de conformidad con lo dispuesto por el inciso quinto del artículo 6 de la Ley de Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución número SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-3310, dada por el doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, el 10 de septiembre del 2014, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la Constitución de la Compañía denominada **"TIECONE S.A."**, celebrada ante mí, doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 19 de febrero del 2010, de la Reforma Integral de Estatutos de Sociales de la Compañía Tiecone S.A., celebrada ante la doctora Jacqueline Vásquez Velastegui, Notaria Tercera del cantón Quito, el 10 de junio del 2014; y, de la Aprobación del Cambio de domicilio de la Compañía indicada, del cantón Quito, provincia de Pichincha a la ciudad de Sangolqui, cantón Rumiñahui, y Reforma de Estatutos, que por la presente Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 02 de octubre del 2014

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR

RUMIÑAHUI
Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la escritura pública de CAMBIO DE DOMICILIO del cantón Quito, provincia de Pichincha, a la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha y REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía TIECONE S.A., otorgada el diez de junio del dos mil catorce, ante la Notaria pública Tercera del cantón Quito; aprobada mediante Resolución No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.14.3310, expedida por el doctor Camilo Valdivieso Cueva Intendente de Compañías de Quito de la Superintendencia de Compañías y Valores de diez de septiembre del dos mil catorce, en el:

REGISTRO MERCANTIL, repertorios No.-967 y 968

Martes, 14 de octubre del 2014, 11:21:37

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

EL REGISTRADOR
Dr. Romeo Gonzalo Silva Castillo

SGS

Responsable.- JAIME SALAZAR

Registro Mercantil del Cantón Rumiñahui

Dr. ANDRES VELASCO

Dra. MARIA DOLORES HEREDIA

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 68968
NÚMERO DE MARGINACIÓN 1

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

MARGINACIÓN

Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 623 del Registro Mercantil de cinco de marzo del año dos mil diez, Tomo 141, lo referente al **CAMBIO DE DOMICILIO** del Distrito Metropolitano de **QUITO,** Provincia de Pichincha a la Ciudad de Sangolquí, Cantón **RUMIÑAHUI,** Provincia de Pichincha**; Y, REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía **" *TIECONE S.A.*".-** Queda archivada la **TERCERA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de 10 de junio de 2014, otorgada ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. JACQUELINE VÁSQUEZ VELASTEGUI.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO** de la Resolución número **SCV-IRQ-DRASD-SAS-14- 3310** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 10 de septiembre de 2014.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE MARGINACIÓN, LA INVALIDA.

QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCION DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Nº 0920734